

## DIARIO DE BARCELONA,



Del miércoles 5 de

junio de 1816.

*San Bonifacio obispo y mártir.*

Las Quarenta Horas están en la iglesia parroquial de San Jayme : se reserva á las siete y media.

*Témporas.*

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
3 11 noche.	17 grad.	3 28 p. 1 l. 8	S. O. sereno.
4 6 mañana.	16	2 28 1	N. N. E. nubes.
id. 2 tarde.	20	28 1 5	S. O. sereno.

## ESPAÑA.

*Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde 17 de mayo hasta 20 de dicho.*

Dia 17. = Falucho español del Rey el Catalan , su comandante el alférez de navío D. Vicente Rodriguez , de Málaga en 3 dias. Laud español nuestra Señora del Carmen , patron Pedro Orta , de Salou en 15 dias , con aguardiente y papel. Místico idem San Joseph y nuestra Señora de los Dolores , patron Diego Orts , de Salou en 12 dias , con vino y almendras. Bergantin-goleta española la Rosa , maestre Don Joseph Selma , de la Habana en 41 dias , con azúcar y aguardiente á los señores Dotres y Canadell. Diata portugues nuestra Señora de la Peña , Ignacio Caballero , de Barcelona y Nerja en 7 dias , en lastre. Ademas han entrado un ingles en lastre y tres españoles con efectos.

Dia 18. = Bombarda española nuestra Señora del Pilar , alias la Victoria , maestre D. Fernando Rexach , de Cartagena , Santa Marta y la Habana en 42 dias , con algodón , cueros , palo brasilete y 5380 ps. fs. á los señores Dotres y Canadell. Ademas han entrado un frances con vino , y un español con vino y aguardiente para Canarias.

Dia 19. = Goleta española San Antonio y la Magdalena , capitan Juan Antonio Mendozena , que salió el 14 para Santander. Falucho idem la Trinidad , patron Ramon Medro , de Barcelona en 15 dias , con arroz y mercancías. Y otro español de Malaga con cebada.

Dia 20. = Nada ha entrado hoy.

*Idem salidas.*

Bergantin español el Palomo , alias la Espuma , maestre D. Ramon

Iraolaga , y consignatario D. Joseph Diez Imbrechts , para la Guayra. Bergantin las Dos Carlotas , maestre D. Salvador Montaña y dueño Don Antonio Figueroa , para la Guayra y Puerto-Cabello. Bergantin español la Santísima Trinidad , Joseph Sartucha , para Barcelona. Además han salido quatro americanos , dos ingleses , un suco y tres españoles.

El Real Tribunal del Consulado ha comunicado al Comercio de esta Plaza el aviso siguiente , que en oficio de 19 del actual le ha pasado el Excmo. Sr. Capitan general y Gobernador de esta Plaza

El vocal de esta Junta de Sanidad que se halla en ejercicio , me incluye en su parte de hoy el que le ha dado el Cabo del Juzgado, cuyo tenor es como sigue. = Bahía y Mayo 19 de 1816, = Ha llegado de arribada la goleta española San Antonio y la Magdalena , su capitan Juan Antonio Mendoza que con cargamento de sal , siete tripulantes y quatro pasajeros habia salido de este puerto el dia 14 del corriente , y el 15 á las 4½ de la tarde á distancia de 10 á 12 leguas al O. de Cádiz fué reconocida y apresada por una goleta armada con 6 cañones , con bandera insurgente con listas azules y en el centro una blanca , corsario de Buenos-Ayres , de cuyo puerto habia salido 44 dias antes , segun le han dicho. Este buque tenia en su conserva una corbeta á alguna distancia , que unos le decian ser presa , y otros armada en guerra , y que montaba 23 cañones. = Al mismo tiempo que dicha goleta fué apresada, lo ha sido tambien el bergantin español S. José alias La Constancia , su capitan Ignacio Suarez , que con 8 tripulantes , 26 pasajeros , y cargamento de sal , cacao , azucar , aguardiente . xabon y otros efectos salió de este puerto el mismo dia para el Carril , cuyo capitan , tripulacion y pasajeros conduce la goleta que fué rescatada en 100 rs. que su capitan Mendoza dió en un papel para satisfacerlos. = Queda el buque y toda la gente que conduce en entredicho interin que el Sr. Diputado dispone lo oportuno para su admision á libre platica.

*Cádiz 21 de mayo de 1816.*

A las 5 de la tarde de hoy ha llegado felizmente la fragata Sabina, procedente de Vera-Cruz y la Habana.

*Madrid 27 de mayo.*

El dia 26 de Marzo de este año se instaló en el Palacio Real la Junta suprema patrimonial de Apelaciones , establecida por Real decreto de 9 de Agosto de 1815 , y compuesta del Excmo. Sr. conde de Miranda , mayordomo mayor de S. M. , presidente y de los Sres. D. Josef Perez Caballero , del consejo supremo de Hacienda , con honores y antigüedad del de Castilla , decano ; D. Bernardo Riega , de este consejo y cámara ; el conde de Torremuzquiz , del consejo y cámara de Indias ; D. Juan Paes de la Cadena , del de Guerra ; D. Diego María Badillos , del de Almirantazgo ; D. Santiago Masarnau y Torres , secretario de la mayordomía mayor ; D. Francisco Escarlati , contador general de la Real casa y patrimonio ; D. Pedro de Vargas , tesorero general de la misma Real casa y patrimonio ; D. Francisco Alonso de Ojeda , asesor general, y D. Ramon Calvo de Rozas , fiscal.

Reunidos todos en este objeto en la secretaría de la mayordomía mayor á la hora señalada por el Excmo. Sr. presidente, pronunció este el discurso que sigue:

» Señores: Despues de seis años de desolacion y exterminio vió por fin la fiel España cumplidos sus votos, y sentado en el trono de sus mayores á su cautivo Rey. Este fue el glorioso resultado de sus esfuerzos, y estas las consecuencias de la guerra mas otróz que afligió jamás á la especie humana. Desde tan deseada época comenzaron los pueblos á respirar, y al paso que vieron la corona del triunfo colocada en las sienas de todos los buenos, observaron tambien afortunadamente que S. M., á impulsos del amor y ternura con que mira á sus leales vasallos, se dedicó á meditar en el arreglo de la administracion pública, la cual por efecto de las pasadas ocurrencias, se hallaba extraordinariamente desorganizada. Tal ha sido el laudable objeto de los decretos circulados hasta ahora; y entre los cuales se referirán siempre con grata memoria el de 22 de Mayo de 1814, y el de 9 de Agosto del año próximo pasado. En el 1.<sup>o</sup> se hizo juiciosamente la oportuna separacion del gobierno é intereses de la Real casa de los demas estados; y en el 2.<sup>o</sup> se estableció la junta gubernativa para que cuidase de su manejo y direccion, y la suprema de Apelaciones para que entendiase en la decision de los negocios jurídicos, y tuviesen estos el curso rápido que las leyes y la justicia exigen.

» Miraba S. M. con dolor asolados sus pueblos, arruinados sus vasallos, y reducidos á la mendicidad los que en otro tiempo contaron con una subsistencia decente, efecto necesario de la rapacidad de las huestas enemigas; y este cuadro lastimoso de la miseria pública conmovió altamente su paternal corazon, y el excito á adoptar en su Real casa medidas de economía, queriendo ser el primero en la Reduccion de los gastos, y dar este saludable ejemplo á las demas clases del estado.

» No satisfecho todavia con este rasgo de su Real beneficencia, quiso consolidar de un modo estable los ramos de su Real Patrimonio, á fin de que con solo su producto se pueda sostener el decoro de su Real Persona y dignidad sin el menor gravámen de sus amados vasallos. Para ello ha mandado instalar la junta suprema de Apelaciones, nombrando para componerla ministros que por la extencion de sus talentos y por las muestras de rectitud é imparcialidad con que han marcado su dilatada carrera, merecen su Real confianza, y sabrán poner término á las contiendas judiciales sin agravio de la justicia, de suerte que el Patrimonio Real sufrague á cuanto necesite la Real casa y servidumbre.

» Tales son, señores las elevadas funciones á que es llamada la junta suprema, y de su infatigable zelo se promete S. M. los felices resultados á que aspira, sin otra consideracion que el bien de sus vasallos. Dedicuémonos pues con esmero al cumplimiento de nuestros respectivos deberes, y de este modo habremos correspondido dignamente al aprecio con que S. M. nos ditingue."

Acto continuo, por el escribano de Cámara D. Ramon de Carranza se dió cuenta del expresado Real decreto de 9 de Agosto, que se mandó

guardar y cumplir; y despues de haberse declarado por legalmente instalada dicha suprema junta, se dió principio al despacho de los negocios propios de su atribucion, y concluido se levantó la sesion.

ARTICULOS DE OFICIO.

*Circular de la Direccion general de Rentas.*

Con fecha de 21 de Abril último nos ha comunicado el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda la Real órden que sigue:

Enterado el Rey de la exposicion de VV. SS. de 22 de Marzo último, que tiene por objeto dar reglas fijas, y poner fin á las dudas que ocurren sobre el abono y señalamiento de sueldos á los empleados interinos ó comisionados que sirven ó sirvieron empleos de las Rentas Reales, se ha servido S. M. conformarse con el dictámen de VV. SS., y aprobar las reglas siguientes: 1.<sup>a</sup> Que se abone todo el sueldo señalado á los destinos fijos durante el tiempo de su desempeño á los sujetos que los sirven interinamente, y no son ni fueron antes empleados en propiedad: 2.<sup>a</sup> Que los empleados propietarios que sirven interinamente otro destino que no sea de escala, dentro ó fuera del sitio de su residencia, gocen de todo el sueldo del destino propio, y ademas de la cuarta parte del que sirven interinamente: 3.<sup>a</sup> Que cuando á los mismos empleados propietarios se les ocupe fuera del sitio de su residencia en encargos generales, sin ocupar determinada plaza, se les abone todo el sueldo del destino propio y ademas la cuarta parte de este mismo: 4.<sup>a</sup> Que á los temporeros y personas no incluidas en los dos artículos anteriores, á quienes se ocupe en trabajos indistintos, se pague el sueldo que se señalase en las órdenes de sus nombramientos; y 5.<sup>a</sup> Que los jubilados y reformados gocen de todo el sueldo absoluto de su jubilacion y reforma cuando se les ocupe en el pueblo de su residencia, añadiéndoseles una cuarta parte más de estos mismos sueldos cuando se les comisione fuera. Lo comunico á VV. SS. de Real órden para su noticia y cumplimiento.

Lo que trasladamos á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid de Mayo de 1816.

El Rey nuestro Señor se ha servido admitir con el mayor agrado la voluntaria devolucion, que enterados de su Real órden de 11 del corriente mes, hicieron á su Real Hacienda los venerables cabildos de las santas iglesias de Guenca, Segobia y Zamora de la administracion de los ramos de excusado y novena que tenian á su cargo; y ha mandado tambien se publique en la gaceta el generoso desprendimiento de estas beneméritas corporaciones, que S. M. ha recibido como una prueba de sus dignos sentimientos y del verdadero interes que las anima por su mejor servicio y la prosperidad del estado.

*Idem 29.*

*Circular del Ministerio de Guerra.*

Habiendo representado el Capitan general de Mallorca D. Antonio Gregorio sobre la formacion de un Cuerpo permanente de Milicias Urbanas para servicio en la isla en los casos que lo exijan las circunstancias

cias, manifestando al mismo tiempo los servicios que habia prestado el Cuerpo de la misma clase formado eventualmente con motivo de la guerra contra Inglaterra en el año de 1800, y en la anterior contra la Francia; y deseado el Rey nuestro Señor dar una prueba del lugar que han merecido en su alta consideracion los servicios hechos por los individuos del expresado Cuerpo, y convencido su Real ánimo de la utilidad de su formacion permanente para la seguridad y defensa del patrio suelo, cuya obligacion comprende á todas las clases del Estado, tuvo á bien S. M. oír al Consejo Supremo de la Guerra; y conformándose con lo que le ha expuesto el Tribunal, se ha servido aprobar la formacion del Cuerpo de Milicias Urbanas en la Isla de Mallorca, cuyo arreglo y gobierno se prescribe en los artículos siguientes:

ART. 1.º El Cuerpo de Milicias Urbanas de Mallorca se denominará de Palma, por la ciudad Capital de la Isla.

2.º Este Cuerpo constará de 13 Compañías; las 12 compuestas de individuos del vecindario de los 24 barrios en que está dividida la Capital, y la restante Compañía se formará de individuos de la Huerta en el término de la expresada ciudad de Palma, la que deberá destinarse al servicio de Artillería en caso de deber tomar las armas el Cuerpo.

3.º Cada Compañía constará de un Capitan, un Teniente, un Subteniente, un Sargento primero, tres Sargentos segundos, cuatro Cabos primeros, cuatro Cabos segundos, un Tambor y 100 Soldados; su total 113 plazas.

4.º Los Sargentos primeros desempeñarán en su respectiva Compañía las funciones de Brigada, además de las obligaciones generales de su clase.

5.º Los Sargentos y Cabos deberán serlo precisamente de la clase de exentos del servicio de Milicias Provinciales y reemplazo del Ejército, recomendándose para dichas plazas á individuos que hayan servido en el Cuerpo de aquellas, ó en los del Ejército, permaneciendo en las expresadas clases los que hubieren servido en el Cuerpo eventual desde su creacion.

6.º Para Oficiales deberán proponerse sujetos exentos del sorteo de Milicias y reemplazo del Ejército, y la misma calidad debe exigirse en la admission de Cadetes y las demas que concurren en los Oficiales de las Milicias Urbanas de la Península.

7.º La Plana mayor de este Cuerpo se compondrá de un Comandante primero, que lo será el Gobernador Militar y Político de la Plaza de Palma, un segundo Comandante, un Sargento mayor, un Ayudante y un Tambor mayor; debiendo recaer precisamente los empleos de segundo Comandante, Sargento mayor y Ayudante en Oficiales que hayan servido en el Ejército ó en Milicias Provinciales.

8.º Los Oficiales y Sargentos de este Cuerpo gozarán del fuero militar, y los Cabos, Tambores y soldados lo tendrán cuando se pongan sobre las armas y esten en servicio actual.

9.º Todos los individuos de este Cuerpo gozarán de las preeminencias

cias, distinciones y demas gracias concedidas á los Cuerpos de esta clase en la Península, así como el servicio, régimen y gobierno será en todo igual á aquellos.

10. El Capitan general de la Isla de Mallorca será Inspector del Cuerpo, como lo son los demas Capitanes generales para los de su respectiva Provincia.

De órden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1816.

Al Secretario del Supremo Consejo de Almirantazgo se le comunicó por la via reservada de Marina, con fecha 25 del corriente, la Real órden que sigue:

» Conformándose S. M. con el parecer del Supremo Consejo de Almirantazgo, manifiesto en oficio de V. S. de 14 del actual, se ha servido acordar á los Oficiales de mar retirados y jubilados de Palma en Mallorca el permiso que solicitaron para navegar en buques mercantes de cabotage y de Indias, con arreglo y sujecion al art. 19, tít. 4, trat. 6 de las Ordenanzas generales de la Armada; debiendo extenderse semejante licencia á todos los de igual clase que en cualquiera parte la pretendan, y reputándose de ningun valor ni efecto el artículo del actual reglamento de retiros, en que se determina lo contrario á aquel precepto. De Real órden lo digo á V. S. para conocimiento de la Sala de Gobierno del Supremo Consejo de Almirantazgo, y libramiento de las conducentes á su cumplimiento.»

Con fecha de 9 de febrero de este año dice desde Pampatar en Margarita el capitan de navío de la Real armada D. Francisco Xavier Salazar, comandante de marina de Cumaná, al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho universal de este ramo, que con la de 31 de enero anterior le habia dado parte el teniente de navío D. Manuel de Cañas, comandante de la goleta Ferroleña, de todas sus operaciones desde que llegó á su crucero del N. de aquella isla, reducido á tener en continuas alarmas á los insurgentes, sobre que les quemó la casa de vigía y de guardia, recogiendo antes el plano de señales, banderas y gallardetes, á cuya eminencia subió, y se apoderó de ella con un corto número de tropas, el sargento Josef Herrera, obligando á los rebeldes á huir precipitadamente, por lo que le recomendaba; habiendo verificado lo mismo en sus puertos, auxiliado por lanchas con diez curiaras y apresado seis, sin que haya tenido la menor desgracia en estas operaciones, que por haberse egecutado en tiempos duros y mares del N. E. de extraordinaria fuerza conceptuaba acreedores á la mayor consideracion, tanto á los comandantes de los buques quanto á la marinería; y de que enterado S. M. con satisfaccion se ha servido mandar se publique en la gaceta para noticia del público y de los individuos que prestaron tan importante servicio.

A consecuencia de haber sido delatado al capitan general de Valencia el coronel vivo de infantería, agregado al regimiento de Valen-

cey, D. Andres Eguaguirre sobre haber tenido con otros conversaciones subversivas de la tranquilidad pública, en que se le imputaba haber tratado de proyectos de sublevacion en aquella ciudad y sus inmediaciones, se le formó causa por el consejo de guerra permanente de la nombrada provincia de Valencia, y sentenciada por el mismo, tuvo á bien el Rey nuestro Señor mandar, conformándose con el dictámen del supremo consejo de la Guerra, en 10 de julio último que se ampliase esta causa, y se subsanasen los varios defectos que en ella se notaban, concediendo por gracia particular, á solicitud de Eguaguirre, que se sustanciase y sentenciase por el consejo de Guerra de generales en esta provincia de Castilla la Nueva; y habiendo tenido el debido cumplimiento la soberana resolucion de S. M., ha declarado el consejo de Guerra de generales en el celebrado en 5 de abril último, que el coronel D. Andres Eguaguirre y los paisanos D. Domingo Acacio Cambronero y Vicente Villatela queden libres de todo cargo, sin que la prision que han sufrido les sirva de perjuicio en su opinion, reservándoles su derecho de repetir contra quien haya lugar; y habiéndose S. M. dignado aprobar esta sentencia, pronunciada por el Consejo de generales, ha tenido á bien resolver que se publique en el ejército con arreglo á ordenanza.

El Rey á consulta de la cámara se ha dignado conceder á D. Josef María de Zuznabar y Francia, fiscal jubilado de la audiencia de Canarias, plaza de oidor supernumerario del consejo de Navarra, con el sueldo que disfruta por ahora, y opcion á la primera vacante.

Por Real resolucion de 15 de abril último se ha dignado el Rey nuestro Señor conceder el uso de la escarapela roja á los individuos de la Sta. y Real Hermandad Vieja de Toledo, de la cual es Protector y Alcalde perpetuo el Sermo. Sr. Infante D. Carlos María.

Por última disposicion y voluntad expresa antes de su fallecimiento cedió en favor del Real erario el comisario ordenador jubilado de Marina D. Bernardo Alcalá la suma que alcanzase á la Real Hacienda por todos sus sueldos vencidos y no satisfechos; y resultando ser esta, segun ajustamiento hecho despues de su muerte la de 68839 rs. y 26 mrs. vn., se ha dignado S. M. admitir esta cesion como una prueba de los generosos sentimientos que adornaban á aquel ministro.

Del mismo modo que de orden del Rey nuestro Señor se publicó en la gaceta del dia 28 del corriente la voluntaria devolucion que hicieron á su Real Hacienda de la administracion de los ramos de Excusado y Noveno los venerables cabildos de las santas iglesias de Cuenca, Segovia y Zamora, se anuncia igualmente, como lo tiene mandado S. M. para todos los que manifiesten el mismo desprendimiento, la que se ha servido admitir á los de Osma y Lérida, en cuya conformidad de sentimientos ve confirmados con mucha satisfaccion los justos motivos del singular aprecio que su excelsa bondad ha hecho y hará siempre de las virtudes que resplandecen en el clero de aquellas ciudades.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

## AVISOS AL PÚBLICO.

*Real Lotería.* En la extracción executada en Madrid el día 27 de mayo, salieron los números 30, 80, 31, 34 y 57.

*Nota.* Hasta el 11 del corriente se admiten jugos para la extracción de 25 del mismo.

*Idem moderna.* Hoy 5 del corriente se empieza el despacho de billetes para el 9.º sorteo de 15 del mismo, baxo los términos acostumbrados.

Se hace saber al público que desde el día 25 al 30 de los corrientes se substará y rematará en la casa morada del señor Intendente el asiento de la provision de paja necesaria para la caballería que exista y transite por este principado por el tiempo de un año, que empezará á primero de julio próximo, baxo los pactos y condiciones de la taba que se halla en poder del pregonero Salvador Lletjós.

Por disposicion del tribunal Real y Militar de Marina de esta provincia, se venderá por la tarde del día de hoy á las seis horas de ella en los últimos almacenes del anden de este puerto una porcion de trigo de mas de cincuenta quarteras, y á mas algunos sacos vacios.

Por disposicion del Real Consulado se venderán al mayor postor varias porciones de aros de fierro existentes en el tercer almacen inmediato á la fuente de San Sebastian debaxo la muralla del Mar, y se avisa á los licitadores que hoy miércoles 5 del corriente á las 4 de la tarde se verificará en el citado almacen.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De Mallorca en 3 dias, el patron Jayme Guardiola, mallorquin, xabeque las Almas, de 32 toneladas, con sardina y naranjas á varios: trae la correspondencia. = De Trieste, Malta y Mahon en 109 dias, el patron Isidro Raynals, catalan, polacra nuestra Señora del Buen Viaje, de 200 toneladas, con cáñamo, lienzos, vidrios y otros géneros á varios.

*Fiesta.* Hoy se continua el octavario en la parroquial de Santa Maria del Mar, y predicará el R. D. Francisco Miralles, presbítero.

*Aviso.* La persona que necesite un sugeto que desea ocuparse en alguna casa de comercio, que sabe hablar y escribir el frances, como igualmente el español, se servirá acudir á la calle de los Escudellers, núm. 4, tercer piso, el qual tiene sugetos que lo abonarán.

*Teatro.* *El Maestro de Alexandro*, una aria y saynete.

*Cambios al medio dia* Vales Reales á 80½ p. c. d.

## CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.,  
calle de la Libretería,

## AVISO AL PUBLICO.

En el Sorteo de las Rifas que á beneficio de los Pobres de la Real Casa de Caridad se ofrecieron al Público con papeles de 15 y 29 del pasado, executados con la debida formalidad hoy día de la fecha en el Salon del Real Palacio han sido premiados los números siguientes:

### RIFA SEMANAL.

<u>Lotes. Numeros.</u>	<u>Sujetos premiados.</u>	<u>Prémios.</u>
1. 5999	Joseph Nicolau Jova Mestra de Casas con seña. . . . .	1000tt.
2. 15620	Pensamiento de Dos que se Aman A. A. A. con rúbrica. . . . .	75tt.
3. 14143	N. <sup>a</sup> B. <sup>a</sup> del Carne p. y. v. J. LL. Comp. G. A. con rúbrica. . . . .	idem.
4. 15122	Lanima den Cantiret que salta y Balla per la paret p. y V. & G. y B. con rúbrica. . . . .	idem.
5. 13906	Nunca me dará la Suerte p. y V. P. G. con otras.	idem.
6. 14333	Pasqual Vilanova Manor y Comp. Barcelona. . . . .	idem.
7. 4419	Las Animas del purgatori p. y V. P. con otras. . . . .	idem.
8. 3707	Lanima del últim Sentenciat p. y V. M. G. con señas. . . . .	150tt.

Esta Rifa ha producido 17352 cédulas.

### O T R A.

<u>Lotes.</u>	<u>Números.</u>	<u>Suertes.</u>
1. . . . .	3687. . . . .	16000 Rs. . . . . 1500tt y una repeticion de oro.
2. . . . .	30572. . . . .	4000 id. . . . . 375tt y unos pendientes.
3. . . . .	9023. . . . .	800 id. . . . . 75tt y un cubierto de plata.
4. . . . .	17263. . . . .	idem. . . . . idem. . . . . idem.
5. . . . .	16992. . . . .	idem. . . . . idem. . . . . idem.
6. . . . .	24632. . . . .	idem. . . . . idem. . . . . idem.
7. . . . .	1885. . . . .	idem. . . . . idem. . . . . idem.
8. . . . .	4114. . . . .	idem. . . . . idem. . . . . idem.
9. . . . .	24902. . . . .	idem. . . . . idem. . . . . idem.
10. . . . .	13275. . . . .	idem. . . . . idem. . . . . idem.
11. . . . .	9342. . . . .	3000. . . . . 281tt 5 $\text{₯}$ y una repeticion de plata.
12. . . . .	22016. . . . .	10000. . . . . 937tt 10 $\text{₯}$ y 4 candeleros de plata.

Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á casa de D. Juan Rull, de diez á doce de la mañana.

Barcelona 5 de junio de 1816.

*En la oficina de Brusi.*